

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.244/2022

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que el día 4 de noviembre de 2022, se ha dictado resolución de esta Alcaldía número 2022/00002656, relativa a la corrección de error en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"DECRETO SOBRE DETECCIÓN de error en los documentos comprensivos de la Oferta de Empleo Público de las plazas objeto de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Gex 2022/9056), para proceder a su corrección.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE SECRETARÍA SOBRE DETECCIÓN de error en los documentos comprensivos de la Oferta de Empleo Público de las plazas objeto de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El día 12 de mayo se emite documento técnico e informe jurídico comprensivos de las plazas objeto de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y el 18 de mayo, informe de esta Secretaría basado en estos documentos.

El informe jurídico en su punto 3, literalmente decía:

"3. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA.

La Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Público Temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Cabra, con respecto a las plazas de personal funcionario y laboral que cumple con los requisitos legales es la siguiente:

A) Estabilización del empleo temporal a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021. No se incluye ninguna plaza.

B) Estabilización de empleo temporal de larga duración (Disposición Adicional 6a y 8ª de la Ley 20/2021).

Personal funcionario no se incluye ninguna plaza.

PERSONAL LABORAL

Código	Denominación	Número	Grupo Clasif.
57,58	TÉCNICO/A DEPORTIVO	2	II
54,56	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	IV
62,64,65	PEÓN	3	V
63	CONSERJE	1	V

SEGUNDO: El Documento técnico identificaba las plazas nº 57 y 58 como Técnico Deportivo, Grupo II.

TERCERO: Posteriormente, se ha apreciado un error involuntario con las citadas plazas, pues aparecen con Grupo de clasificación II, cuando en realidad debió decir Grupo de clasificación III.

CUARTO: Detectado el error, se convoca sesión de la Mesa General de Negociación del Patronato Municipal del Deportes del Ayuntamiento de Cabra que por unanimidad acuerda proceder a su corrección. Por lo tanto, y con respecto al personal laboral, de-

be procederse a su rectificación, por lo que habría que sustituir las plazas con código 57 y 58, denominadas Técnico Deportivo, por las plazas designadas con el mismo nombre pero con el Grupo de Clasificación III.

Visto cuanto antecede, se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO: Proceder a la rectificación en los siguientes términos:

Donde decía:			
57,58	TÉCNICO/A DEPORTIVO	2	II
Debe decir:			
57,58	TÉCNICO/A DEPORTIVO	2	III

SEGUNDO: El listado de plazas objeto de estabilización debe quedar del siguiente modo (marco en negrita y cursiva las modificaciones):

PERSONAL LABORAL

Código	Denominación	Número	Grupo Clasif.
57,58	TÉCNICO/A DEPORTIVO	2	III
54,56	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	IV
62,64,65	PEÓN	3	V
63	CONSERJE	1	V

TERCERO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto tengo el honor de informar. LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Fdo. Ascensión Molina Jurado (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)".

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la rectificación en los siguientes términos:

Donde decía:			
57,58	TÉCNICO/A DEPORTIVO	2	II
Debe decir:			
57,58	TÉCNICO/A DEPORTIVO	2	III

SEGUNDO: El listado de plazas objeto de estabilización debe quedar del siguiente modo (marco en negrita y cursiva las modificaciones):

PERSONAL LABORAL

Código	Denominación	Número	Grupo Clasif.
57,58	TÉCNICO/A DEPORTIVO	2	III
54,56	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	IV
62,64,65	PEÓN	3	V
63	CONSERJE	1	V

TERCERO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico".

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos

123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cabra, 4 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.